

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Mariel Eugenia Barros Uria	788.00	370.00	5	1,850.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada Técnica Administrativa deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
 Ministro de Relaciones Exteriores

1811934-2

**TRABAJO Y PROMOCION
 DEL EMPLEO**

Aprueban el Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular de ESSALUD

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
 N° 656-PE-ESSALUD-2019**

Lima, 26 de setiembre de 2019

VISTOS:

La Carta N° 6179-GCPP-ESSALUD-2019 y el Informe Técnico N° 235-GOP-GCPP-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 3439-GCAJ-ESSALUD-2019 y el Informe N° 524-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal e) del artículo 2 de la Ley N° 27056, "Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)", se establece que, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD formula y aprueba sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", modificados por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, los cuales regulan principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado a fin que éstas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 los órganos desconcentrados desarrollan funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones;

Que, en el artículo 53 de los Lineamientos en mención, se establece que el Manual de Operaciones - MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados cuando corresponda;

Que, asimismo, en el artículo 54 de los citados Lineamientos, se establece la estructura del MOP, la cual incluye las disposiciones generales, estructura, procesos y anexos, además, en el artículo 55 se señala que el MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el que justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el tránsito de adecuación a los Lineamientos de Organización del Estado, se inicia cuando el Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo propone la modificación de su ROF vigente;

Que, el "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, tiene como objetivo general, mejorar la condición de los servicios, recursos y tecnologías del sector a través de la generación de una cultura de calidad, sensible a las necesidades de los usuarios externos e internos";

Que mediante Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA se aprueba el documento técnico de "Política Nacional de Calidad en Salud", la cual desarrolla los enfoques conceptuales para una Política Nacional de Calidad en Salud, entre los que se contempla la "Calidad en salud como estrategia de desarrollo y mejoramiento de los servicios de salud", que señala: "El desarrollo y fortalecimiento de los servicios de salud bajo la estrategia de la calidad, parte por reconocer que la prestación del servicio constituye la experiencia objetiva y tangible que pone en contacto directo a proveedores y usuarios en la realización de los procesos de atención. El enfoque de calidad como estrategia de desarrollo y mejoramiento de los servicios busca fortalecer justamente en este conjunto de servicios que conforman los procesos de atención donde se manifiestan unidas indisolublemente las dimensiones técnicas, interpersonales y ambientales de la calidad. En estos servicios se expresa el desempeño eficaz, ético y humano de los diversos proveedores, el adecuado diseño de los procesos y la dotación de tecnología y demás recursos necesarios para la atención";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 044-PE-ESSALUD-2010, se creó el Instituto Nacional Cardiovascular de ESSALUD como órgano desconcentrado con dependencia jerárquica de la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 828-PE-ESSALUD-2013, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 372-PE-ESSALUD-2014 y N° 715-PE-ESSALUD-2017, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Cardiovascular;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal m) del artículo 36° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, y modificatorias, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto formula, actualiza, evalúa y propone el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD y órganos desconcentrados, en el marco de las normas que correspondan, asimismo, conforme se indica en el literal e) del artículo 45°, la Gerencia de Organización y Procesos de la referida Gerencia Central elabora y presenta los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF);

Que, con Carta de Vistos, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, propone la aprobación del Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular de ESSALUD, la cual sustenta en el Informe Técnico N° 235-GCPP-ESSALUD-2019, elaborado por su Gerencia de Organización y Procesos, en el que se concluye que: "Es de suma importancia la adopción de las disposiciones en torno a la gestión de la calidad y gestión clínica; asimismo, se han identificado un conjunto de cambios en las normas de los sistemas administrativos y funcionales aplicables al INCOR"; asimismo, se hace mención a la necesidad de aprobar el MOP, en atención

a la actualización de las funciones de las unidades de organización del INCOR; esto último, en virtud a los cambios normativos en los sistemas administrativos y funcionales aplicables al órgano desconcentrado;

Que, a través de la Carta e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, encuentra viable el trámite de aprobación del Manual de Operaciones del Instituto Cardiovascular de ESSALUD al guardar concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias, en el que se establece la estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y se encuentra en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27056 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR;

Que, conforme a lo señalado en los literales c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, es competencia de la Presidencia Ejecutiva aprobar la estructura orgánica y funcional de ESSALUD, así como aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y los demás reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. APROBAR el Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular de ESSALUD, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, y sus Anexos.

2. DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Cardiovascular, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 828-PE-ESSALUD-2013, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 372-PE-ESSALUD-2014 y N° 715-PE-ESSALUD-2017.

3. DISPONER que la Gerencia Central de Gestión de las Personas ejecute los actos de administración interna necesarios para la implementación de las disposiciones descritas en el MOP del INCOR, en el marco de la normatividad que regula el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, sin irrogar mayor gasto institucional, ni despidos ni desvinculación de personal.

4. ENCARGAR a los órganos centrales la ejecución de los actos de administración interna necesarios para la implementación de las disposiciones descritas en el presente el MOP del INCOR, en el marco de la normatividad que regula el sistema administrativo de gestión de recursos humanos.

5. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Social de salud – ESSALUD (www.essalud.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese y comuníquese.

FIORELLA G. MOLINELLI ARISTONDO
Presidenta Ejecutiva

1811629-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como el pago correspondiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 837-2019-MTC/01.02

Lima, 25 de setiembre de 2019

VISTO: El Memorandum N° 705-2019-MTC/33.1 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante, el TULO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TULO de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 del TULO de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TULO de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del TULO de la Ley, establece que el Sujeto Pasivo en bienes inmuebles inscritos es, entre otros, aquel que tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, el artículo 20 del TULO de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder, ii. La copia del informe técnico de Tasación, iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (...)", asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 656 -PE-ESSALUD-2019Lima, **26 SET. 2019****VISTOS:**

La Carta N° 6179-GCPP-ESSALUD-2019 y el Informe Técnico N° 235-GOP-GCPP-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 3439-GCAJ-ESSALUD-2019 y el Informe N° 524-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2019 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal e) del artículo 2 de la Ley N° 27056, "Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)", se establece que, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD formula y aprueba sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", modificados por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, los cuales regulan principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado a fin que éstas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 los órganos desconcentrados desarrollan funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones;

Que, en el artículo 53 de los Lineamientos en mención, se establece que el Manual de Operaciones - MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados cuando corresponda;

Que, asimismo, en el artículo 54 de los citados Lineamientos, se establece la estructura del MOP, la cual incluye las disposiciones generales, estructura, procesos y anexos, además, en el artículo 55 se señala que el MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el que justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP;

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, el tránsito de adecuación a los Lineamientos de Organización del Estado, se inicia cuando el Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo propone la modificación de su ROF vigente;

Que, el "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, tiene como objetivo general, mejorar la condición de los servicios, recursos y tecnologías del sector a través de la generación de una cultura de calidad, sensible a las necesidades de los usuarios externos e internos";



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 656 -PE-ESSALUD-2019

Que mediante Resolución Ministerial N° 727-2009-MINSA se aprueba el documento técnico de "Política Nacional de Calidad en Salud", la cual desarrolla los enfoques conceptuales para una Política Nacional de Calidad en Salud, entre los que se contempla la "Calidad en salud como estrategia de desarrollo y mejoramiento de los servicios de salud", que señala: "El desarrollo y fortalecimiento de los servicios de salud bajo la estrategia de la calidad, parte por reconocer que la prestación del servicio constituye la experiencia objetiva y tangible que pone en contacto directo a proveedores y usuarios en la realización de los procesos de atención. El enfoque de calidad como estrategia de desarrollo y mejoramiento de los servicios busca fortalecer justamente en este conjunto de servicios que conforman los procesos de atención donde se manifiestan unidas indisolublemente las dimensiones técnicas, interpersonales y ambientales de la calidad. En estos servicios se expresa el desempeño eficaz, ético y humano de los diversos proveedores, el adecuado diseño de los procesos y la dotación de tecnología y demás recursos necesarios para la atención";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 044-PE-ESSALUD-2010, se creó el Instituto Nacional Cardiovascular de ESSALUD como órgano desconcentrado con dependencia jerárquica de la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 828-PE-ESSALUD-2013, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 372-PE-ESSALUD-2014 y N° 715-PE-ESSALUD-2017, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Cardiovascular;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal m) del artículo 36° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, y modificatorias, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto formula, actualiza, evalúa y propone el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD y órganos desconcentrados, en el marco de las normas que correspondan, asimismo, conforme se indica en el literal e) del artículo 45°, la Gerencia de Organización y Procesos de la referida Gerencia Central elabora y presenta los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF);

Que, con Carta de Vistos, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, propone la aprobación del Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular de ESSALUD, la cual sustenta en el Informe Técnico N° 235-GCPP-ESSALUD-2019, elaborado por su Gerencia de Organización y Procesos, en el que se concluye que: "Es de suma importancia la adopción de las disposiciones en torno a la gestión de la calidad y gestión clínica; asimismo, se han identificado un conjunto de cambios en las normas de los sistemas administrativos y funcionales aplicables al INCOR"; asimismo, se hace mención a la necesidad de aprobar el MOP, en atención a la actualización de las funciones de las unidades de organización del INCOR; esto último, en virtud a los cambios normativos en los sistemas administrativos y funcionales aplicables al órgano desconcentrado;

Que, a través de la Carta e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, encuentra viable el trámite de aprobación del Manual de Operaciones del Instituto Cardiovascular de ESSALUD al guardar concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias, en el que se establece la estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y se encuentra en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27056 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 656 -PE-ESSALUD-2019

Que, conforme a lo señalado en los literales c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, es competencia de la Presidencia Ejecutiva aprobar la estructura orgánica y funcional de ESSALUD, así como aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y los demás reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

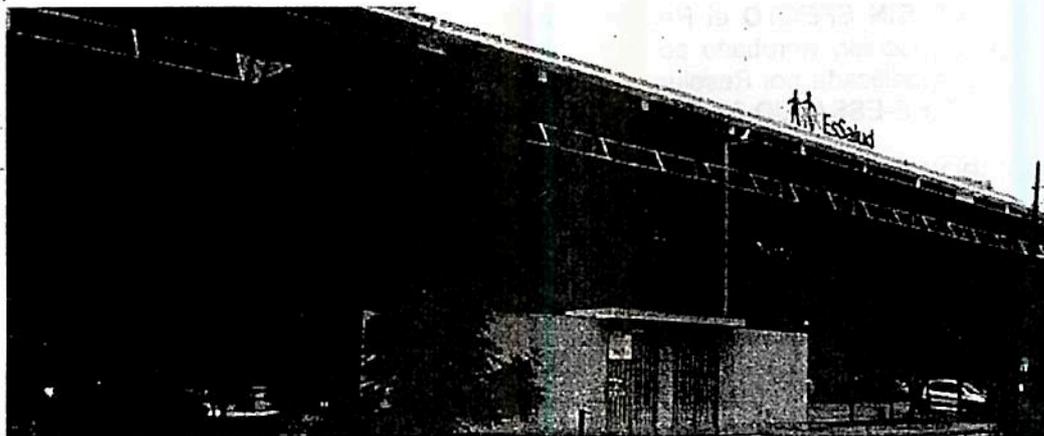
1. **APROBAR** el Manual de Operaciones del Instituto Nacional Cardiovascular de ESSALUD, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, y sus Anexos.
2. **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Cardiovascular, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 828-PE-ESSALUD-2013, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 372-PE-ESSALUD-2014 y N° 715-PE-ESSALUD-2017.
3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Gestión de las Personas ejecute los actos de administración interna necesarios para la implementación de las disposiciones descritas en el MOP del INCOR, en el marco de la normatividad que regula el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, sin irrogar mayor gasto institucional, ni despidos ni desvinculación de personal.
4. **ENCARGAR** a los órganos centrales la ejecución de los actos de administración interna necesarios para la implementación de las disposiciones descritas en el presente el MOP del INCOR, en el marco de la normatividad que regula el sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
5. **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Social de salud – ESSALUD (www.essalud.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIGRELLA G. MOLINELLI ARISTONDO
PRESIDENTA EJECUTIVA
ESSALUD



MANUAL DE OPERACIONES



**INSTITUTO NACIONAL
CARDIOVASCULAR**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El Instituto Nacional Cardiovascular (INCOR) tiene como finalidad brindar prestaciones de salud, que corresponden al tercer nivel de atención, a la población asegurada referida de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de menor nivel resolutivo, y a no asegurados con patología cardiovascular de alta complejidad; asimismo, ejerce funciones de investigación, docencia especializada y asistencia técnica en el campo de la salud cardiovascular.

Artículo 2.- Naturaleza Jurídica

El INCOR es un órgano desconcentrado del Seguro Social de Salud (ESSALUD), que actúa con autonomía en el marco de las disposiciones impartidas por la institución

Artículo 3.- Entidad a la que pertenece

El INCOR pertenece ESSALUD. Depende jerárquicamente de la Gerencia General y funcionalmente de los órganos centrales de la institución, conforme a la normatividad que regula la materia.

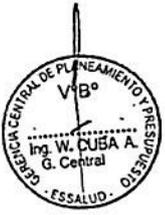
Artículo 4.- Funciones del Instituto

Son funciones del Instituto:

- a. Brindar prestaciones de salud al paciente con patología cardiovascular de alta complejidad que es referido al Instituto de las IPRESS de menor capacidad resolutiva de ESSALUD, así como, a pacientes no asegurados con patología cardiovascular de alta complejidad.
- b. Organizar, dirigir e implementar el Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en ESSALUD, conforme a lo establecido en la normatividad que regula la materia.
- c. Organizar y articular la atención de salud del Instituto y las IPRESS de ESSALUD, en lo que corresponda, a la atención ambulatoria, quirúrgica, intervencionista, unidades de cuidado crítico y de apoyo al diagnóstico y tratamiento, garantizando la continuidad y oportunidad de las prestaciones de salud a su cargo.
- d. Promover, organizar, ejecutar, difundir y evaluar la investigación en el campo de la salud cardiovascular, con la finalidad de mejorar el conocimiento del cuidado de la salud cardiovascular, en coordinación con las organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales que fomentan y/o participan en la investigación científica de la salud.
- e. Proponer, realizar y evaluar las actividades de docencia especializada y capacitación en salud cardiovascular, para fortalecer capacidades y competencias de los recursos humanos propios del Instituto y todos las IPRESS de ESSALUD con menor capacidad resolutiva.
- f. Proponer y evaluar el cumplimiento de la normativa de salud cardiovascular para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la patología cardiovascular en la población a su cargo, promoviendo la participación activa de las IPRESS de ESSALUD que intervengan directa o indirectamente en el cuidado de la salud cardiovascular.
- g. Proponer alianzas estratégicas con organizaciones nacionales e internacionales para fortalecer la investigación, docencia y atención altamente especializada en el manejo de la patología cardiovascular de alta complejidad.
- h. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia General.

Artículo 5.- Base legal

- a. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-1997-SA, y modificatorias.
- b. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- c. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y modificatorias.
- d. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, y modificatorias.
- e. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y modificatorias.
- f. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, "Lineamientos de Organización del Estado", y modificatoria.
- g. Resolución Ministerial N° 489-2005-MINSA, Norma Técnica N° 031-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios".



- h. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 044-PE-ESSALUD-2010, que crea el Instituto Nacional Cardiovascular de ESSALUD.
- i. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, cuyo Texto actualizado y concordado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, y modificatorias.
- j. Resolución de Gerencia General N° 1471-GG-ESSALUD-2013, que aprueba la Directiva N° 018-GG-ESSALUD-2013 "Definición, características y funciones generales de los Establecimientos de Salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD)".
- k. Resolución de Gerencia General N° 1514-GG-ESSALUD-2015, que aprueba la Directiva N° 011-GG-ESSALUD-2015 "Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en el Seguro Social de Salud – ESSALUD".
- l. Resolución de Gerencia General N° 982-GG-ESSALUD-2017, que aprueba la Directiva N° 001-GG-ESSALUD-2017, "Normas para las Prestaciones Asistenciales de Cuidado Crítico Cardiovascular del Seguro Social de Salud – ESSALUD".
- m. Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 029-GCPS-ESSALUD-2010, que aprueba el Documento técnico "Catálogo de Servicios de la Red Nacional Cardiovascular".


Artículo 6.- Ámbito de Acción

El ámbito de acción del INCOR es nacional. Su sede se ubica en el Departamento de Lima.

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7.- Estructura Orgánica

La estructura orgánica del INCOR está constituida por los siguientes órganos y unidades orgánicas hasta el tercer nivel organizacional:

- 01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 01.1 Dirección del Instituto
- 02 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - 02.1 Oficina de Asesoría Jurídica
 - 02.2 Oficina de Planeamiento
- 03 ÓRGANOS DE APOYO
 - 03.1 Oficina de Administración
 - 03.1.1 Oficina de Gestión de Recursos Humanos
 - 03.1.2 Oficina de Finanzas
 - 03.1.3 Oficina de Logística
 - 03.1.4 Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios
 - 03.1.5 Oficina de Informática
 - 03.2 Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada
 - 03.3 Oficina de Admisión, Registros Médicos y Referencias
 - 03.3 Oficina de Comunicaciones
- 04 ÓRGANOS DE LÍNEA
 - 04.1 Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología
 - 04.1.1 Servicio de Cardiología Clínica
 - 04.1.2 Servicio de Cardiología No Invasiva
 - 04.1.3 Servicio de Cardiología Intervencionista
 - 04.2 Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular
 - 04.2.1 Servicio de Cirugía Cardiovascular
 - 04.2.2 Servicio de Cardiología Periooperatoria



- 04.3 Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría
 - 04.3.1 Servicio Clínico Cardiopediátrico.
 - 04.3.2 Servicio de Cirugía Cardiovascular Pediátrica
 - 04.3.3 Servicio de Cuidados Intensivos Cardiopediátricos
- 04.4 Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
 - 04.4.1 Servicio de Anestesiología Cardiovascular
 - 04.4.2 Servicio de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento
 - 04.4.3 Servicio de Farmacia
- 04.5 Dirección de Gestión Clínica y Calidad
- 04.6 Departamento de Enfermería
 - 04.5.1 Servicio de Enfermería de Cardiología Clínica
 - 04.5.2 Servicio de Enfermería de Procedimientos Cardiológicos
 - 04.5.3 Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular
 - 04.5.4 Servicio de Enfermería de Cardiopediatría
 - 04.5.5 Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico

CAPÍTULO II ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 8.- Dirección del Instituto

Es el órgano de dirección del Instituto Nacional Cardiovascular, encargado de dirigir la gestión del Instituto, y tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto para el logro de sus objetivos, en el marco de las normas y facultades delegadas.
- b. Proponer a la Gerencia General normas de promoción, prevención, investigación científica, desarrollo tecnológico, docencia especializada, atención recuperativa y de rehabilitación en el campo de la salud cardiovascular.
- c. Conducir y controlar las prestaciones de salud cardiovascular que se brindan a los pacientes en el Instituto, conforme a guías de práctica clínica, protocolos, procedimientos y otras normas de gestión institucional, garantizando la calidad de atención y seguridad al paciente.
- d. Proponer los valores, la misión, visión, lineamientos, objetivos y estrategias institucionales con la participación de todas las unidades de organización del Instituto.
- e. Implementar la mejora continua de los procesos organizacionales en el Instituto, enfocada en las necesidades de atención de la población, y dirigir las actividades para su evaluación, control y monitoreo.
- f. Proponer proyectos y convenios de cooperación técnica nacional e internacional para el desarrollo de acciones de investigación en el Instituto, en el marco de la normatividad vigente.
- g. Establecer la comunicación, coordinación y enlace con las organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales involucradas, para el cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales.
- h. Gestionar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para el Instituto y controlar que sea asignado eficiente, racional y oportunamente acorde a las normas y procedimientos establecidos.
- i. Implementar el Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- j. Proponer los documentos de gestión que correspondan según las normas vigentes.
- k. Supervisar la implementación del sistema institucional de información y la producción de información estadística en el ámbito del Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular.
- l. Velar por el cumplimiento del Código de Ética Institucional y las normas de transparencia, así como establecer los mecanismos para informar y medir el nivel de satisfacción de los asegurados.
- m. Aprobar, autorizar, determinar los diversos actos y procesos de responsabilidad del Instituto, según las normas vigentes, y establecer los mecanismos de información, control, medición, evaluación que se requieran.
- n. Cumplir en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia General de ESSALUD.



**CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO****Artículo 9.- Oficina de Asesoría Jurídica**

Es el órgano encargado de brindar asesoría legal y jurídica a las unidades de organización que conforman el Instituto; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- Asesorar y emitir informe y opinión jurídica y legal sobre los aspectos que le sean solicitados por las unidades de organización que conforman el Instituto.
- Ejercer representación legal en los procesos judiciales y administrativos en los que el Instituto fuera parte, a través de sus apoderados judiciales, conforme a la normatividad que regula la materia.
- Coordinar las actividades de carácter jurídico-legal que realiza e informar periódicamente sobre el inicio de acciones judiciales y el estado procesal de las mismas.
- Interpretar, concordar y sistematizar las normas legales en cuyo alcance se encuentre comprendido el Instituto.
- Proponer a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica la normativa que considere pertinente para mejorar el sistema jurídico-legal del Instituto.
- Implementar y cumplir con las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, normas del sistema de control interno, gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, así como los demás lineamientos y normas institucionales y sectoriales vigentes, en el ámbito de su competencia.
- Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne el Director del Instituto.

Artículo 10.- Oficina de Planeamiento

Es el órgano de asesoramiento encargado del planeamiento, organización, procesos, programación multianual y gestión de las inversiones, gestión por procesos, evaluación de la gestión y evaluación de recursos médicos; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- Conducir y controlar las actividades de planificación, organización, programación multianual y gestión de inversiones, programación de bienes estratégicos, evaluación de resultados y adopción de acciones correctivas que se requieran.
- Formular, proponer, difundir y evaluar la ejecución de los planes, objetivos y metas del Instituto, planes de gestión, inversión y otros que correspondan, acorde con las normas institucionales.
- Evaluar la gestión, actividades, resultados y compromisos del Instituto, y proponer las medidas correctivas que se requieran, en cumplimiento de la normativa vigente.
- Formular, conducir y monitorear la programación de necesidades de bienes estratégicos del Instituto, y su asignación, distribución, ubicación y uso racional, en coordinación con las unidades de organización del Instituto, y conforme a la normatividad que regula la materia.
- Evaluar el costo de los bienes estratégicos del Instituto en relación a su eficacia e informar al respecto, conforme a la normatividad que regula la materia.
- Formular y proponer el Manual de Operaciones (MOP) y los documentos técnicos de gestión por procesos del Instituto, en coordinación con las unidades de organización de la institución, conforme a las normas vigentes que sean aplicables.
- Formular, evaluar y proponer las necesidades y requerimientos de inversión, desarrollar los estudios correspondientes, el Plan Director de Inversiones y ejecutar otras acciones del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones en el Instituto, según corresponda.
- Dirigir y controlar la formulación y actualización de los documentos normativos y documentos de gestión del Instituto.
- Monitorear y evaluar los riesgos no asistenciales del Instituto, así como las medidas correctivas adoptadas.
- Procesar y analizar la información estadística generada en las diferentes unidades de organización del Instituto, desarrollando mecanismos de retroalimentación, de acuerdo a los estándares institucionales emitidos.
- Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne el Director del Instituto.



**CAPÍTULO IV
ÓRGANOS DE APOYO****Artículo 11.- Oficina de Administración**

Es el órgano de apoyo encargado de lograr que el Instituto disponga del potencial humano, recursos materiales, financieros y servicios generales, así como el soporte informático e ingeniería hospitalaria en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar los procesos técnicos de abastecimiento, administración financiera, gestión de recursos humanos, Ingeniería Hospitalaria, Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el ámbito de su competencia.
- b. Proponer la dotación de recursos humanos asistenciales, en coordinación con las diferentes unidades de organización, así como proponer los documentos e instrumentos de gestión establecidos por el sistema administrativo de gestión de recursos humanos que correspondan.
- c. Proponer el presupuesto operativo y los planes que correspondan a los procesos a su cargo.
- d. Administrar el presupuesto transferido por la Sede Central y llevar a cabo las acciones que permitan optimizar la ejecución presupuestal.
- e. Ejecutar las actividades de contratación de bienes y servicios relacionados a los procesos de compra del Instituto, en el marco de las normas vigentes; y disponer las acciones correctivas que se requieran.
- f. Controlar y presentar los Estados Financieros del Instituto.
- g. Controlar las actividades relacionadas a la contabilidad, costos, tesorería, acciones de conciliación, inventario físico, transferencia y liquidación de las deudas por cobrar del Instituto.
- h. Gestionar y controlar las actividades de recursos humanos, evaluar los resultados alcanzados y disponer las acciones correctivas que se requieran.
- i. Controlar los servicios de saneamiento ambiental, mantenimiento y servicios generales.
- j. Controlar la recepción de obras, así como generar la documentación técnica necesaria para su inscripción en registros públicos.
- k. Supervisar y controlar el funcionamiento de los sistemas de información y/o aplicativos que están en explotación en las unidades de organización del Instituto.
- l. Supervisar y monitorear la disponibilidad y calidad de la infraestructura y equipos necesarios para el ejercicio de funciones del Instituto.
- m. Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de las Oficinas a su cargo para su incorporación en los planes del Instituto; así como realizar el seguimiento a su ejecución, resultados e implementar las medidas correctivas.
- n. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o. Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne el Director del Instituto.

Artículo 12.- Unidades orgánicas a su cargo

La Oficina de Administración está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Oficina de Finanzas
- Oficina de Logística
- Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios

Artículo 13.- Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de gestionar las acciones necesarias que permitan al Instituto disponer del potencial humano necesario y adecuado para el cumplimiento de sus objetivos; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones y procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Instituto, en el marco de sus competencias.
- b. Formular y actualizar los documentos e instrumentos de gestión del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, en el marco de la normatividad vigente.
- c. Efectuar los procesos de convocatoria, selección y contratación de personal del Instituto de acuerdo a la normativa vigente; e informar al órgano central correspondiente.

- d. Evaluar la dotación de recursos humanos administrativos en coordinación con las diferentes unidades de organización, así como proponer medidas de mejora que se requieran.
- e. Administrar y mantener actualizados e informatizados los legajos del personal del Instituto, así como los registros de los trabajadores del Instituto.
- f. Efectuar el control de la asistencia y permanencia del personal del Instituto, evaluar e informar sobre el ausentismo laboral, proponer e implementar las acciones para su mejora.
- g. Ejecutar las acciones correspondientes al otorgamiento de beneficios sociales, bonificaciones, asignaciones, licencias; promociones y ascensos; desplazamiento temporal y permanente de persona; término de vínculo laboral: cumplimiento de derechos y deberes en el marco de la normativa vigente.
- h. Formular, ejecutar y controlar el Plan y presupuesto de Capacitación del Instituto acorde a las prioridades establecidas y en coordinación con las unidades de organización involucradas.
- i. Diseñar, ejecutar y evaluar los programas orientados al fortalecimiento de la identificación del personal con la Institución y la mejora del clima laboral, así como asistencia social al trabajador y su familia.
- j. Coordinar y gestionar el otorgamiento de atenciones de salud al personal del Instituto, así como otras acciones de bienestar.
- k. Organizar, coordinar y conducir las actividades relacionadas con el proceso de evaluación y calificación del personal, de acuerdo a las normas vigentes; asimismo monitorear y custodiar los expedientes de los procedimientos administrativos disciplinarios a cargo de la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto, en el marco de la normativa vigente.
- l. Consolidar, evaluar, formular y remitir la información necesaria respecto a la planilla única de pagos de los trabajadores, y al pago de pensiones del comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530.
- m. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- n. Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Administración.

Artículo 14.- Oficina de Finanzas

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de administrar los recursos económicos y financieros necesarios, y en la oportunidad requerida para el cumplimiento de sus objetivos; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a. Efectuar los procesos técnicos de finanzas, en el marco de las disposiciones emitidas por el órgano central correspondiente.
- b. Formular y evaluar el Presupuesto del Instituto, asignando con eficiencia y equidad los recursos, de acuerdo a las normas vigentes.
- c. Realizar las acciones que permitan la recuperación de las cuentas por cobrar, así como efectuar las acciones de conciliación, transferencia y liquidación de las deudas por cobrar de acuerdo a las normas vigentes.
- d. Registrar y consolidar los ingresos de fondos recaudados por los servicios prestados a pacientes no asegurados.
- e. Elaborar y presentar los balances, estados financieros e información de carácter contable.
- f. Ejecutar los estudios de costos, análisis contables y económico-financieros de gestión.
- g. Elaborar, administrar y controlar el flujo de caja y controlar los fondos transferidos al Instituto.
- h. Administrar los Sistemas Electrónicos de Pago y custodiar los cheques de las cuentas bancarias del Instituto, así como custodiar los documentos valorados que se reciben como garantía de la adquisición de bienes y/o servicios.
- i. Coordinar con la Oficina de Logística la ejecución de inventarios físicos, según corresponda.
- j. Realizar las habilitaciones y reestructuraciones internas del presupuesto de gastos aprobado del Instituto, sin exceder del marco presupuestal asignado, en el sistema operativo correspondiente.
- k. Cuantificar y valorar las actividades asistenciales, según centro de costos y en base a los mecanismos establecidos.
- l. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- m. Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Administración.



Artículo 15.- Oficina de Logística

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se disponga de los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las unidades de organización del Instituto, para el cumplimiento de sus objetivos, así como de administrar los bienes patrimoniales; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a. Efectuar los procesos técnicos de programación y adquisición de bienes, servicios y obras, y control de los bienes patrimoniales del Instituto, en coordinación con las unidades de organización del Instituto.
- b. Consolidar las necesidades de bienes estratégicos y servicios asistenciales de terceros, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, así como coordinar con las unidades de organización del Instituto las necesidades de los bienes no estratégicos.
- c. Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Contrataciones de bienes, servicios y obras del Instituto, priorizando a las unidades de organización críticas, de acuerdo con el marco estratégico vigente.
- d. Ejecutar los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras del Instituto, que abarca la contratación, registro y gestión de contratos, según la normatividad emitida por el órgano central responsable.
- e. Efectuar estudios y análisis de las posibilidades que ofrece el mercado, fuentes de abastecimiento de bienes, servicios y obras a ser adquiridos o contratados, y mantener actualizado el directorio de proveedores.
- f. Brindar apoyo a los Comités de Selección en la formulación de bases para la adquisición y contratación de bienes y servicios.
- g. Coordinar el requerimiento y controlar la entrega oportuna de las adquisiciones de bienes de compra centralizada.
- h. Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Control Patrimonial del Instituto.
- i. Realizar el registro, custodia, control físico y actualización del Margesí de los bienes patrimoniales del Instituto.
- j. Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el saneamiento físico legal de los inmuebles del Instituto.
- k. Coordinar con la Oficina de Finanzas el inventario físico de los bienes patrimoniales del Instituto.
- l. Autorizar las contrataciones, modificaciones, anulaciones de los procesos y contratos, según corresponda; controlar y verificar las garantías presentadas por los contratistas proveedores y su cumplimiento, así como la ejecución de los contratos de adquisiciones.
- m. Brindar atención a los proveedores de manera integral y transparente relacionada con la orientación de los procedimientos, entrega y recepción de documentos, consultas y no conformidades en las que incurran.
- n. Administrar, custodiar, llevar el control físico y mantener actualizado el Margesí de los bienes patrimoniales del Instituto.
- o. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- p. Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Administración.


Artículo 16.- Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios

Es la unidad orgánica encargada del mantenimiento, servicios de ingeniería, asepsia, seguridad y servicios generales que necesita el Instituto para su funcionamiento; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de mantenimiento de los equipos biomédicos, electromecánicos, instalaciones y servicios generales del Instituto.
- b. Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, el Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y Electromecánicos e Instalaciones y el Plan Anual de Servicios Generales del Instituto, ya sea por servicios propios o contratados.
- c. Formular, en el ámbito de su competencia, los estudios definitivos en infraestructura y equipamiento, ya sea por servicios propios o contratados, y realizar las actividades para la ejecución de obras del Instituto.
- d. Ejecutar y controlar los servicios de seguridad integral y saneamiento ambiental que el Instituto requiere para su funcionamiento.

- e. Administrar y mantener actualizados la base de datos de los equipos del Instituto y sus especificaciones técnicas, en coordinación con las unidades de organización competentes.
- f. Coordinar con la Oficina de Finanzas el inventario físico de los bienes patrimoniales del Instituto.
- g. Supervisar la recepción de equipos adquiridos, verificando su instalación y funcionamiento en el Instituto.
- h. Realizar la recepción de las obras en el ámbito de su competencia, así como de la documentación técnica necesaria para su inscripción en registros públicos.
- i. Controlar la operatividad de los equipos biomédicos y electromecánicos cedidos en uso al Instituto, en el marco de la normativa interna y coordinar con el proveedor las no conformidades, acorde con las condiciones pactadas.
- j. Coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de los contratos de los servicios de terceros bajo el ámbito de su competencia.
- k. Administrar la flota vehicular del Instituto, controlar su operatividad, lugares de desplazamiento, consumo de combustible y aditivos, entre otros.
- l. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- m. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Administración.

Artículo 17.- Oficina de Informática

Es la unidad orgánica de apoyo encargada de brindar el soporte informático requerido para contribuir con el funcionamiento del Instituto; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a. Identificar y racionalizar las necesidades informáticas requeridas para el cumplimiento de sus funciones, a fin de que sean proveídos por las unidades de organización del Instituto, informando oportunamente al órgano central correspondiente las acciones realizadas.
- b. Supervisar periódicamente, a través de exámenes y visitas inopinadas, la gestión de los recursos informáticos administrados por las unidades de organización del Instituto, coordinando las acciones correctivas necesarias a fin de cumplir con las normas, objetivos y planes correspondientes.
- c. Ejecutar, en coordinación con las unidades de organización correspondientes, la provisión y atención oportuna del soporte técnico, informando oportunamente las acciones que permitan brindar una adecuada atención informática a las dependencias usuarias.
- d. Verificar el funcionamiento de los sistemas de Información y/o aplicativos que están en explotación en las unidades de organización del Instituto, dotando los procedimientos necesarios de control y los procesos de copias de respaldo.
- e. Establecer y mantener la operatividad, seguridad, integración y conservación de las redes de información y bases de datos institucionales, y generar los recursos necesarios para la explotación de datos de acuerdo a los requerimientos de las unidades de organización del Instituto.
- f. Desarrollar, implementar y actualizar, con recursos propios o de terceros, los sistemas de información y/o aplicativos para las unidades de organización del Instituto, estableciendo los respectivos procedimientos de control interno y de acuerdo a la normatividad vigente.
- g. Mantener la confidencialidad de la información que custodian y la integridad de la información almacenada.
- h. Establecer procedimientos de seguridad informática para las unidades de organización del Instituto, a fin de proteger los sistemas de información, base de datos y demás recursos informáticos involucrados, coordinando los recursos y privilegios de acceso para los usuarios autorizados.
- i. Diseñar e implementar los planes de contingencia que permitan, dentro de su ámbito funcional, la protección y recuperación de los sistemas de información y demás recursos informáticos asignados a las unidades de organización del Instituto, informando al órgano central correspondiente, así mismo proponer medidas correctivas.
- j. Mantener actualizada la documentación y los manuales técnicos necesarios para la gestión y explotación de los aplicativos y sistemas de información vigentes del Instituto, que hayan sido desarrollados con recursos propios y/o por terceros; así mismo organizar y documentar y actualizar los registros descriptivos con la identificación, diagnóstico y vías de solución posibles a los problemas de hardware y software presentados durante la ejecución de los sistemas de información.
- k. Administrar y actualizar el inventario físico de contratos, licencias, hardware, sistemas operativos, software y otros instalados en los equipos de cómputo y de telecomunicaciones del Instituto.

- l. Coordinar y controlar, en el ámbito de su competencia, los niveles de servicio para la contratación de servicios de terceros, supervisando su ejecución en las áreas dentro de su entorno.
- m. Supervisar el control de las actividades realizadas por las empresas tercerizadas en el marco de los contratos vigentes suscritos con la Institución, así como otorgar conformidad del servicio otorgado en el ámbito de su competencia.
- n. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- o. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Administración.

Artículo 18.- Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada

Es el órgano de apoyo encargado de coordinar, programar y monitorear los proyectos de investigación de la especialidad cardiovascular, así como impulsar la innovación de tecnologías para la prestación de los servicios a su cargo, difusión de sus resultados, docencia especializada y aprendizaje de los recursos humanos del Instituto. Además, se encarga de la coordinación, seguimiento y evaluación de resultados de los convenios de Residentado Médico y de Especialización suscritos por el Instituto con las Universidades; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar, organizar, conducir y controlar las actividades que se llevan a cabo para lograr que las investigaciones realizadas en cada uno de los órganos de línea, apoyen el avance científico nacional en la especialidad cardiovascular.
- b. Proporcionar asesoramiento metodológico, bibliográfico y otros servicios especializados, así como el soporte técnico y administrativo necesario para coadyuvar el desarrollo de investigación básica e investigación clínica, y la ejecución de actividades de especialización y capacitación del instituto.
- c. Coordinar el desarrollo y seguimiento de los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, supervisando que éstos se realicen de acuerdo a la normativa vigente establecidas en la materia.
- d. Establecer mecanismos para que las rotaciones temporales que realizan en el Instituto los médicos residentes que cursen la especialidad en otra Institución Prestadora de Servicios de Salud, se lleve a cabo conforme a las normas y lineamientos que regulan la materia.
- e. Diseñar mecanismos y procedimientos para la difusión nacional e internacional de los eventos académicos que se lleven a cabo en el Instituto.
- f. Coordinar la integración, análisis y evaluación de las propuestas para incorporar a los programas de formación del Instituto, los cursos de especialidades o subespecialidades que respondan a los avances tecnológicos, diagnósticos y terapéuticos en la especialidad cardiovascular.
- g. Fomentar y promover las relaciones académicas y el intercambio de experiencias con instituciones de enseñanza superior a nivel internacional.
- h. Establecer mecanismos y procedimientos para la integración, edición, impresión y distribución de la revista del Instituto; así como para el resguardo, actualización, disposición y conservación del acervo bibliográfico a su cargo, supervisando que se realicen conforme a las normas y lineamientos.
- i. Difundir información técnica y científica generada en los diferentes órganos de línea del Instituto, mediante la exposición en reuniones científicas y publicación en revistas nacionales y extranjeras.
- j. Establecer los vínculos de coordinación para el intercambio de experiencias con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación.
- k. Coordinar y dirigir las actividades tendientes al desarrollo de proyectos de investigación.
- l. Supervisar la aplicación de normas, procedimientos y protocolos para la elaboración de los instrumentos técnico - administrativos que se relacionen con la investigación.
- m. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- n. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director del Instituto.

Artículo 19.- Oficina de Admisión, Registros Médicos y Referencias

Es el órgano de apoyo encargado de gestionar los procesos de admisión, referencias y archivo de historias clínicas del Instituto; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar, ejecutar y controlar los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia de pacientes para su atención médica ambulatoria y hospitalaria en el Instituto, en observación de la condición del asegurado, vigencia y cobertura según tipo de seguro.
- b. Evaluar la pertinencia del motivo de las referencias de pacientes dirigidas al Instituto, vigilar el cumplimiento de los criterios de aceptación según la normatividad que regula la materia.



- c. Controlar el otorgamiento oportuno de las referencias, citas, camas disponibles, prorrogas y contrarreferencias, en coordinación con los servicios del Instituto.
- d. Administrar el archivo de las historias clínicas de los pacientes y cumplir con las normas, procedimientos y técnicas para su clasificación, manipulación, registro, actualización, circulación, conservación y archivo.
- e. Resguardar la integridad y confidencialidad del contenido de las historias clínicas.
- f. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- g. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director del Instituto.

Artículo 20.- Oficina de Comunicaciones

Es el órgano de apoyo encargado de proponer e implementar estrategias y acciones comunicacionales en el ámbito del Instituto; depende de la Dirección del Instituto del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a. Organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones y procesos relacionados con la comunicación, imagen corporativa y relaciones públicas del Instituto.
- b. Formular, ejecutar y controlar el Plan de Comunicación Interna del Instituto, y disponer las medidas necesarias para el logro de los objetivos propuestos.
- c. Coordinar con las distintas unidades de organización la difusión de los servicios, actividades, avances o logros del Instituto, a través de los medios de comunicación internos y externos.
- d. Proponer y ejecutar acciones comunicacionales que contribuyan a la consolidación de la cultura organizacional e integración del personal, en coordinación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- e. Asesorar a la Dirección del Instituto en su relación con los medios de comunicación, y coordinar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones referidas a conferencias de prensa, cobertura periodística, notas de prensa, atención de solicitudes de información, relaciones públicas, protocolo y eventos institucionales, conforme a las disposiciones emitidas por el órgano central que corresponda.
- f. Controlar y evaluar la correcta aplicación de la identidad visual del Instituto y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- g. Implementar y mantener actualizado el archivo audiovisual de los eventos científicos, culturales y sociales y el archivo de noticias.
- h. Brindar asesoría técnica y aprobar el diseño, diagramación y estilo del contenido de los materiales impresos, digitales y/o audiovisuales, dirigidos a sus respectivos públicos, asegurando coherencia de los mensajes con la política y objetivos del Instituto y autorizar técnicamente la impresión y publicación de los mismos.
- i. Monitorear y realizar seguimiento en los medios de comunicación de las noticias relevantes para el Instituto, evaluar su impacto e informar.
- j. Mantener una relación permanente y consolidar alianzas estratégicas con los medios de comunicación nacionales, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales.
- k. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director del Instituto.

**CAPÍTULO V
ÓRGANOS DE LINEA**
Artículo 21.- Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología

Es el órgano de línea encargado de las prestaciones altamente especializadas a pacientes mayores de 14 años en cardiología clínica e intervencionista, así como investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar la atención de salud altamente especializada en cardiología clínica e intervencionista a pacientes mayores de 14 años de manera oportuna, así como, de rehabilitación cardiorrespiratoria a pacientes adultos y pediátricos, bajo criterios de calidad y seguridad (para el paciente), conforme a los lineamientos y normas vigentes, a través de los servicios asistenciales a su cargo y del Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular.

- b. Proponer la organización de los servicios del Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en el ámbito de su competencia, bajo los criterios que establezca la normatividad que regula la materia.
- c. Promover en los servicios a su cargo los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución; la transparencia en los actos y se brinde información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar. Asimismo, controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- d. Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, protocolos y otros documentos de gestión clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias en el ámbito de su competencia.
- e. Desarrollar, supervisar y evaluar las acciones de investigación y docencia especializada para innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología clínica e intervencionista, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, dentro del marco de las políticas y líneas prioritizadas del Instituto.
- f. Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
- g. Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos, equipos biomédicos, así como de los programas de mantenimiento, acorde a las necesidades de los servicios a su cargo, ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- h. Participar en el diseño y ejecución de los programas de capacitación y actualización de profesionales de la salud especializados, en el ámbito de su especialidad.
- i. Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de los servicios a su cargo para su incorporación en los planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional; así como realizar el seguimiento a su ejecución y desarrollar una gestión clínica por resultados.
- j. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- k. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director del Instituto.



Artículo 22.- Unidades orgánicas a su cargo

La Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Cardiología Clínica
- Servicio de Cardiología No Invasiva
- Servicio de Cardiología Intervencionista

Artículo 23.- Servicio de Cardiología Clínica

Es la unidad orgánica de línea encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de cardiología a pacientes adultos hospitalizados y en estado crítico con posibilidades de recuperación, así como ejecutar la investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar atenciones de salud altamente especializada a pacientes mayores de 14 años que presentan enfermedades cardiovasculares complejas que obligan su hospitalización o en estado crítico con posibilidades de recuperación, con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como a pacientes que requieren monitoreo cardiológico continuo y técnicas especializadas de atención conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b. Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes del Servicio para ejecutar con oportunidad la atención especializada del Servicio.
- c. Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d. Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes y evaluarla mediante indicadores de salud, en coordinación con la Oficina de Gestión Clínica y Calidad.

- e. Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f. Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología clínica, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g. Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de las patologías de acuerdo a las prioridades sanitarias, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h. Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i. Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j. Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k. Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable, sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- n. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología.



Artículo 24.- Servicio de Cardiología No Invasiva

Es la unidad orgánica de línea encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de cardiología a pacientes estables, así como desarrollar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar atenciones de salud altamente especializada de cardiología a pacientes mayores de 14 años, en consulta externa y procedimientos no invasivos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b. Brindar atenciones de salud en rehabilitación cardiorrespiratoria a pacientes adultos y pediátricos que presentan deficiencia, discapacidad o minusvalía debido a enfermedades cardiovasculares y/o cardiopatía congénita altamente compleja, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y normas de la Institución.
- c. Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d. Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e. Registrar los actos médicos y los procedimientos no invasivos realizados por el Servicio en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f. Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología no invasiva, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, conforme a la política, normas y prioridades institucionales.
- g. Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes del Servicio, de acuerdo a las prioridades sanitarias, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.



- h. Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i. Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j. Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k. Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar en el Servicio; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- n. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología.



Artículo 25.- Servicio de Cardiología Intervencionista

Es la unidad orgánica de línea encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de diagnóstico y tratamiento mediante procedimientos intervencionistas, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar atenciones de salud altamente especializada a pacientes adultos que presentan enfermedades cardiovasculares complejas y requieran procedimientos para el diagnóstico y tratamiento intervencionista de enfermedades cardíacas adquiridas o congénitas complejas y tratamiento de trastornos de ritmo o conducción cardíaca, así como brindar monitoreo no invasivo a pacientes que lo requieran, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas institucionales.
- b. Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes del Servicio para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c. Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d. Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e. Registrar los actos médicos y los procedimientos invasivos realizados por el Servicio en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f. Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología intervencionista, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del servicio a su cargo, conforme a las normas institucionales, así como a las prioridades del Instituto.
- g. Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias del Servicio, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h. Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i. Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j. Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k. Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.



- I. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar por parte del Servicio; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- n. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología.

Artículo 26.- Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular

Es el órgano de línea encargado de brindar prestaciones altamente especializadas en cirugía cardiovascular a pacientes mayores de 14 años, antes, durante y después de haber sido intervenido quirúrgicamente, así como conducir la investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar la atención de salud altamente especializada en cirugía cardiovascular a pacientes mayores de 14 años de manera oportuna, con calidad y seguridad, conforme a los lineamientos y normas vigentes, a través de los servicios asistenciales a su cargo.
- b. Proponer la organización de los servicios del Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en el ámbito de su competencia, bajo los criterios que establezca el órgano central correspondiente.
- c. Promover en los Servicios a su cargo los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución; la transparencia en los actos y se brinde información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar. Asimismo, controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- d. Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, protocolos y otros documentos de gestión clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias en el ámbito de su competencia.
- e. Desarrollar, supervisar y evaluar las acciones de investigación y docencia especializada para innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cirugía cardiovascular, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas del Instituto.
- f. Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
- g. Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos, equipos biomédicos, así como de los programas de mantenimiento, acorde a las necesidades de los Servicios a su cargo ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- h. Participar en el diseño y ejecución de los programas de capacitación y actualización de profesionales de la salud del Servicio, en el ámbito de su especialidad.
- i. Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para su incorporación en los planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional; así como realizar el seguimiento a su ejecución y desarrollar una gestión clínica por resultados.
- j. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- k. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director del Instituto.

Artículo 27.- Unidades orgánicas a su cargo

La Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Cirugía Cardiovascular
- Servicio de Cardiología Perioperatoria



Artículo 28.- Servicio de Cirugía Cardiovascular

Es la unidad orgánica de línea encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de cirugía cardiovascular a pacientes adultos que requieran intervención quirúrgica, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar atenciones de salud altamente especializada de cirugía cardiovascular a pacientes mayores de 14 años, a través de intervenciones quirúrgicas conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b. Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes del Servicio, para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c. Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d. Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e. Registrar los actos médicos y los procedimientos quirúrgicos realizados por el Servicio en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f. Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia en el campo de la especialidad para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cirugía cardiovascular, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g. Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias del Servicio, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h. Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i. Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j. Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k. Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar por parte del Servicio; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular.


Artículo 29.- Servicio de Cardiología Perioperatoria

Es la unidad orgánica de línea encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de salud cardiovascular a pacientes adultos antes, durante y después de haber sido intervenido quirúrgicamente y que se encuentren en estado crítico con posibilidades de recuperación, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar atenciones de salud altamente especializada a pacientes mayores de 14 años que presentan enfermedades cardiovasculares complejas antes, durante y después de la intervención quirúrgica y los que se encuentran en estado crítico con posibilidades de recuperación, con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como a pacientes que requieren monitoreo no invasivo y técnicas especializadas de atención conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de

- oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b. Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes del Servicio, para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
 - c. Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
 - d. Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio, y evaluarla mediante indicadores de salud.
 - e. Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
 - f. Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología perioperatoria, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
 - g. Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias del Servicio, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
 - h. Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
 - i. Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
 - j. Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
 - k. Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
 - n. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar por parte del Servicio; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
 - o. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
 - l. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular.

Artículo 30.- Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría

Es el órgano de línea encargado de las prestaciones altamente especializadas de salud cardiovascular a pacientes menores de 14 años, en cardiología clínica, intervencionista, hospitalización, cuidados intensivos y cirugía cardiovascular, así como de la investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar la atención de salud altamente especializada en cardiología clínica, intervencionista, hospitalización, cuidados intensivos y cirugía cardiovascular pediátrica a pacientes menores de 14 años de manera oportuna, con calidad y seguridad, conforme a los lineamientos y normas vigentes, a través de los servicios asistenciales a su cargo.
- b. Proponer la organización de los servicios de Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en el ámbito de su competencia, bajo los criterios que establezca el órgano central correspondiente.
- c. Promover en los Servicios a su cargo los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución; la transparencia en los actos y se brinde información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar. Así mismo controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- d. Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, protocolos y otros documentos de gestión clínica de los Servicios, conforme a las prioridades sanitarias en el ámbito de su competencia.



- e. Desarrollar, supervisar y evaluar las acciones de investigación y docencia especializada para innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología clínica, intervencionista, hospitalización, cuidados intensivos y cirugía cardiovascular, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas del Instituto.
- f. Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
- g. Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos, equipos biomédicos, así como de los programas de mantenimiento, acorde a las necesidades de los Servicios a su cargo ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- h. Participar en el diseño y ejecución de los programas de capacitación y actualización de profesionales de la salud especializados, en el ámbito de su especialidad.
- i. Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para su incorporación en los planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional; así como realizar el seguimiento a su ejecución y desarrollar una gestión clínica por resultados.
- j. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- k. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director del Instituto.



Artículo 31.- Unidades orgánicas a su cargo

La Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio Clínico Cardiopediátrico
- Servicio de Cirugía Cardiovascular Pediátrica
- Servicio de Cuidados Intensivos Cardiopediátricos



Artículo 32.- Servicio Clínico Cardiopediátrico

Es la unidad orgánica encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de salud cardiovascular a pacientes menores de 14 años estables, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar atenciones de salud altamente especializada de cardiología a pacientes menores de 14 años que presentan enfermedades cardiovasculares complejas en consulta externa, procedimientos invasivos, procedimientos no invasivos y hospitalización, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b. Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes del Servicio para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c. Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d. Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e. Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados por el Servicio en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f. Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiopediatría, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g. Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de las patologías de acuerdo a las prioridades sanitarias del Servicio, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.



- h. Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i. Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j. Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k. Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar por el Servicio; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- n. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría.

Artículo 33.- Servicio de Cirugía Cardiovascular Pediátrica

Es la unidad orgánica encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de cirugía cardiovascular a pacientes menores de 14 años que requieren intervención quirúrgica, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar atenciones de salud altamente especializada de cirugía cardiovascular a pacientes menores de 14 años, a través de intervenciones quirúrgicas conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b. Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes del Servicio para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c. Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d. Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e. Registrar los actos médicos y los procedimientos quirúrgicos realizados por el Servicio en la Historia Clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f. Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia en el campo de la especialidad para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cirugía cardiovascular pediátrica, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g. Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias del Servicio, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h. Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i. Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j. Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k. Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del



consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.

- m. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- n. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría.

Artículo 34.- Servicio de Cuidados Intensivos Cardiopediátricos

Es la unidad orgánica encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de salud cardiovascular y medicina intensiva a pacientes menores de 14 años, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar atenciones de salud altamente especializada a pacientes menores de 14 años que presenten enfermedades cardíacas adquiridas o congénitas complejas en estado crítico con posibilidades de recuperación, con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como a pacientes que requieren monitoreo no invasivo y técnicas especializadas de atención conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b. Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes del Servicio para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c. Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d. Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e. Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados por el Servicio en la Historia Clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f. Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en patología cardiovascular en pacientes menores de 14 años en estado crítico, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g. Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias del Servicio, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h. Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i. Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j. Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k. Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- n. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría.



Artículo 35.- Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento

Es el órgano de línea encargado de prestar la atención especializada de apoyo al diagnóstico y tratamiento de especialidades médicas y no medicas complementarias a las atenciones cardiovasculares principales como Anestesiología Cardiovascular, Cardiología Nuclear, Tomografía, Radiología, Anatomía Patológica, Banco de Sangre; Patología Clínica, Nutrición, Psicología, Servicio Social, Infectología, Neumología, Hematología, Nefrología, Odontología y Farmacia, sea por servicios propios y/o terceros, así como conducir la investigación y docencia de sus especialidades en relación a la salud de la patología cardiaca; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar prestaciones altamente especializadas y soporte a los diferentes servicios asistenciales de manera oportuna, con calidad y seguridad para el paciente, conforme a los lineamientos y normas vigentes, a través de las unidades de organización a su cargo
- b. Proponer la organización de los servicios del Sistema Nacional de Cuidado Cardiovascular en el ámbito de su competencia, bajo los criterios que establezca el órgano central correspondiente.
- c. Promover en los Servicios a su cargo los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución; la transparencia en los actos y se brinde información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar. Asimismo, controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- d. Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica, Guías de procedimiento Asistenciales, protocolo y otros documentos de gestión clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias en el ámbito de su competencia.
- e. Desarrollar, supervisar y evaluar las acciones de investigación y docencia especializada para innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías relacionadas con el Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento de la salud cardiovascular, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas del Instituto.
- f. Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
- g. Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos, equipos biomédicos, así como de los programas de mantenimiento, acorde a las necesidades de los Servicios a su cargo, ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- h. Participar en el diseño y ejecución de los programas de capacitación y actualización de profesionales de la salud especializados en el ámbito de su especialidad.
- i. Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo, para su incorporación en los planes de gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, metas y Presupuesto del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional; así como realizar el seguimiento a su ejecución y desarrollar una gestión clínica por resultados.
- j. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- k. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director del Instituto.


Artículo 36.- Unidades orgánicas a su cargo

La Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Anestesiología Cardiovascular
- Servicio de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento
- Servicio de Farmacia

Artículo 37.- Servicio de Anestesiología Cardiovascular

Es la unidad orgánica de línea encargada de gestionar el Centro Quirúrgico y de brindar prestaciones especializadas en el campo de la anestesia cardiovascular y analgesia como soporte al diagnóstico y tratamiento de los pacientes del Instituto, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar atenciones de salud altamente especializadas de anestesiología cardiovascular a pacientes adultos y pediátricos; cumpliendo estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas institucionales.

- b. Gestionar el Centro Quirúrgico y mantenerlo en apropiado estado de operatividad, asepsia e higiene, evaluar el riesgo anestésico y administrar anestesia.
- c. Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d. Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e. Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados por el Servicio en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f. Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en anestesiología cardiovascular, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g. Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias del Servicio, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h. Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i. Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio a su cargo para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j. Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k. Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- n. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.



Artículo 38.- Servicio de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento

Es la unidad orgánica de línea encargada de brindar prestaciones complementarias a la atención cardiovascular en Cardiología Nuclear, Tomografía, Radiología, Anatomía Patológica, Banco de Sangre; Patológica Clínica, Nutrición Psicología, Servicio Social, Infectología, Neumología, Hematología, Nefrología y Odontología, sea por servicios propios y/o terceros; así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar atenciones de apoyo a través de exámenes radiológicos, de tomografía y de cardiología nuclear, su interpretación y la entrega oportuna de los informes cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b. Brindar atenciones de apoyo a través de servicios propios o tercerizado de exámenes de laboratorio clínico de hematología, bioquímica, inmunología, microbiología y parasitología; así como estudios citológicos e histopatológicos, igualmente de anatomía patológica su interpretación y la entrega oportuna de los resultados; solicitados por los diferentes servicios asistenciales del Instituto, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- c. Brindar atenciones complementarias a través de otras especialidades médicas de neumología, hematología, Infectología, nefrología, odontología, y especialidades no médicas de nutrición, psicología y servicio social, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.

- d. Gestionar el Banco de Sangre y sus derivados, cumpliendo estrictamente con las normas y procedimientos establecidos por el sector salud.
- e. Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- f. Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- g. Registrar los actos médicos y los procedimientos no invasivos realizados por el Servicio en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- h. Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en rehabilitación cardiaca, patología clínica, anatomía patológica, banco de sangre, en radiología, tomografía y cardiología nuclear, en las especialidades médicas de neumología, hematología, infectología, nefrología, odontología, y especialidades no medicas de nutrición, psicología y servicio social, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- i. Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias del Servicio, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- j. Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- k. Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- l. Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- m. Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.
- n. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- o. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- p. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 39.- Servicio de Farmacia

Es la unidad orgánica de línea encargada de la producción, control y dispensación de productos farmacéuticos que se prescriben para el diagnóstico y tratamiento de la patología cardiovascular, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar atenciones a través del soporte farmacológico a los pacientes hospitalizados y ambulatorios, mediante el suministro, preparación de dosis unitaria, almacenamiento, conservación, elaboración de fórmulas magistrales, reducción de medicamentos sólidos y dispensación de productos farmacéuticos, con observancia estricta de la prescripción médica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b. Proponer acciones de farmacovigilancia, verificar la calidad de los medicamentos y de materias primas utilizadas en la elaboración de nuevos fármacos y otros que se requieran.
- c. Controlar y desarrollar la dispensación de las drogas y narcóticos de uso restringido por ley y los organismos competentes.
- d. Supervisar el correcto registro de medicamentos y drogas suministradas al paciente, en los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.



- e. Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- f. Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes del Servicio, y evaluarla mediante indicadores de salud.
- g. Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados por el Servicio en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- h. Brindar el servicio de dispensación de productos de investigación para ensayos clínicos en el Instituto.
- i. Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en farmacia, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- j. Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias del Servicio, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- k. Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- l. Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- m. Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- n. Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- o. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- p. Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- q. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.



Artículo 40.- Dirección de Gestión Clínica y Calidad

Es el órgano de línea encargado de garantizar que los servicios asistenciales brindados por el Instituto contribuyan a la implementación de la calidad y seguridad en la atención del paciente, a fin de verificar el cumplimiento de las normas prestacionales e identificar riesgos que afectan la calidad y seguridad del paciente; para ello, es responsable de la gestión de la calidad, seguridad del paciente, inteligencia sanitaria y salud ocupacional (al interior del Instituto). Depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a. Controlar las actividades e instrumentos para la gestión de la calidad, seguridad del paciente, inteligencia sanitaria, epidemiología, estadística, seguridad y salud en el trabajo al interior del Instituto, con la finalidad de incorporar el enfoque de procesos y mejora continua, en coordinación con la Oficina de Planeamiento.
- b. Desarrollar, implementar y evaluar el funcionamiento de las estrategias, metodologías, instrumentos y procesos involucrados en el Sistema de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente, que incluye la acreditación, certificación y auditoría en el ámbito prestacional, con la finalidad de proponer y promover iniciativas para la mejora continua de los servicios asistenciales del Instituto.
- c. Formular, ejecutar y controlar los planes para la gestión de la calidad del Instituto.
- d. Formular, proponer, monitorear y evaluar de los indicadores de control y estándares de calidad y seguridad del paciente en los servicios asistenciales del Instituto, a fin de proponer mejoras al Director del Instituto.
- e. Promover y supervisar la adherencia a guías de prácticas y otras normas que garanticen la calidad y seguridad en el paciente, en los servicios asistenciales del Instituto.

- f. Gestionar y controlar la elaboración, revisión, aprobación, actualización de los documentos asociados a la calidad y seguridad del paciente en el Instituto.
- g. Promover la investigación en el ámbito de la calidad y seguridad del paciente en los servicios de salud, en coordinación con las unidades de organización del Instituto.
- h. Promover y difundir la cultura de calidad y seguridad del paciente en los Servicios Asistenciales del Instituto.
- i. Gestionar el sistema de notificación, registro y análisis de eventos que afecten la seguridad del paciente en los servicios asistenciales del Instituto.
- j. Organizar, ejecutar y supervisar la ejecución de rondas de seguridad y otras acciones que permitan evaluar el cumplimiento de las normas prestaciones en las unidades de organización del Instituto, y difundir los resultados a las unidades de organización evaluadas.
- k. Organizar, ejecutar y evaluar las estrategias, actividades e instrumentos relacionados con epidemiología, estadística, seguridad y salud en el trabajo del Instituto.
- l. Planificar, organizar y monitorear el funcionamiento del sistema de vigilancia epidemiológica de los daños prevalentes de los asegurados, que incluye la mortalidad, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención; así como las estrategias de intervención correspondientes.
- m. Formular y evaluar la ejecución de los planes de prevención y control de infecciones intrahospitalarias, el Plan de Salud, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y otros documentos e instrumentos que el Instituto requiera en torno a la inteligencia sanitaria.
- n. Evaluar y presentar información sanitaria y de gestión para la toma de decisiones, a través de reportes e investigaciones.
- o. Elaborar, evaluar y difundir los perfiles epidemiológicos, características clínico epidemiológico y otros documentos en torno a la inteligencia sanitaria, y promover las acciones sanitarias y de investigación correspondientes.
- p. Conducir y monitorear la ejecución de estrategias de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud ocupacional, así como la ocurrencia de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales en el Instituto.
- q. Evaluar y difundir la información estadística en torno a la gestión clínica, generada en las diferentes unidades de organización del Instituto, desarrollando mecanismos de retroalimentación, de acuerdo a los estándares institucionales emitidos.
- r. Diseñar, organizar y ejecutar la metodología trazadora para evaluar y garantizar la implementación de estándares de calidad y seguridad en el paciente.
- s. Formular, proponer y monitorear la implementación de mejoras en la gestión clínica, en coordinación con las unidades de organización del Instituto y los órganos centrales competentes.
- t. Identificar las necesidades de capacitación que coadyuven a la gestión de la calidad en el Instituto, en coordinación con la Oficina de Administración.
- u. Brindar asistencia técnica a las unidades de organización y los órganos colegiados del Instituto, en el ámbito de las funciones de la Oficina.
- v. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- w. Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne el Director del Instituto.

Artículo 41.- Departamento de Enfermería

Es el órgano de línea encargado del cuidado especializado de enfermería en la atención integral al paciente de manera individualizada, segura, oportuna, continua y humana en los diferentes servicios del Instituto; así como conducir la investigación y docencia en su disciplina; depende de la Dirección de Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar cuidado integral de enfermería, cuidando que se respeten los derechos y la seguridad de los pacientes del Instituto, en el marco de las normas vigentes y grado de dependencia.
- b. Programar, organizar y evaluar el desarrollo de las actividades del Departamento, en el marco de las normas institucionales, adoptando las medidas correctivas que sean pertinentes.
- c. Controlar y evaluar el cuidado que se brinda al paciente, según su grado de dependencia, en los Servicios a su cargo, en el marco de las normas e instrumentos de gestión institucional; así como, auditar los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- d. Elaborar y proponer manuales de procedimientos, guías de atención, estándares de seguridad del paciente, auditoría del proceso del cuidado del paciente y otros documentos de gestión clínica y administrativa en los Servicios a su cargo.

- e. Proponer e implementar la mejora continua en la gestión del cuidado del paciente en el ámbito de su competencia.
- f. Formular y proponer indicadores para la medición del desempeño del personal del Departamento, reconociendo el talento, la capacidad innovadora y el compromiso con los objetivos institucionales.
- g. Proveer información válida y oportuna de los Servicios a su cargo para los sistemas estadísticos, epidemiológicos, costos, gerenciales y otros sistemas de información institucional para la toma de decisiones.
- h. Mantener actualizados los registros de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y otros formularios empleados en la prestación brindada al paciente.
- i. Desarrollar actividades técnicas-científicas de capacitación, docencia e investigación del Departamento y los Servicios a su cargo, acorde a las necesidades y políticas institucionales. Prestar el apoyo técnico que solicite la Dirección del Instituto para la asesoría en el campo de su especialidad.
- j. Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
- k. Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos del ámbito de su competencia y otros bienes acorde a las necesidades de los Servicios a su cargo ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- l. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- m. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Director del Instituto.

Artículo 42.- Unidades orgánicas a su cargo

El Departamento de Enfermería está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Enfermería de Cardiología Clínica
- Servicio de Enfermería de Procedimientos Cardiológicos
- Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular
- Servicio de Enfermería de Cardiopediatría
- Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico

Artículo 43.- Servicio de Enfermería de Cardiología Clínica

Es la unidad orgánica de línea encargada de la gestión y atención especializada de cuidados de enfermería a los pacientes de patologías cardiológicas con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como desarrollar la investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar cuidados especializados de enfermería a los pacientes mayores de 14 años, hospitalizados en las unidades de cuidados intensivos, intermedios y hospitalización general, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.
- b. Coordinar con los otros servicios asistenciales del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- c. Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente.
- d. Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.
- e. Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito del Servicio, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f. Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- g. Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, y otros bienes acordes a las necesidades del servicio; así como controlar el uso eficiente de los mismos.

- h. Organizar la preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente cardiológico.
- i. Elaborar y proponer los documentos de gestión administrativa y técnico normativos que correspondan.
- j. Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.
- k. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 44.- Servicio de Enfermería de Procedimientos Cardiológicos

Es la unidad orgánica de línea encargada de la gestión y atención especializada de cuidados de enfermería en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del paciente cardiovascular en los procedimientos cardiológicos y atención rápida de pacientes en emergencia, así como desarrollar la investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar cuidados especializados de enfermería en procedimientos cardiológicos invasivos y no invasivos, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.
- b. Coordinar con los otros Servicios del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- c. Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y protección radiológica y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente.
- d. Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.
- e. Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito de su Servicio, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f. Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- g. Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos y otros bienes, acorde a las necesidades del Servicio, así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- h. Organizar la preparación de ambientes, equipos, instrumental e insumos para la atención del paciente en los procedimientos cardiológicos.
- i. Elaborar y proponer los documentos de gestión administrativa y técnico normativos que correspondan.
- j. Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.
- k. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 45.- Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular

Es la unidad orgánica de línea encargada de la gestión y atención especializada y de cuidados de enfermería a los pacientes quirúrgicos con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como desarrollar la investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar cuidados especializados de enfermería a los pacientes mayores de 14 años, hospitalizados en las unidades de cuidados intensivos quirúrgicos, intermedios y hospitalización general del Instituto, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.



- b. Coordinar con los otros servicios asistenciales del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- c. Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente.
- d. Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.
- e. Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito del Servicio, dentro del marco de las políticas y líneas prioritizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f. Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- g. Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos y otros bienes, acorde a las necesidades del Servicio, así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- h. Organizar la preparación de ambientes, equipos, instrumental e insumos para la atención del paciente en los procedimientos cardiológicos.
- i. Elaborar y proponer los documentos de gestión administrativa y técnico normativos que correspondan.
- j. Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.
- k. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 46.- Servicio de Enfermería en Cardiopediatría

Es la unidad orgánica encargada de la gestión y la atención especializada de cuidados de enfermería a los pacientes neonatos y pediátricos menores de 14 años con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como desarrollar la investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar cuidados especializados de enfermería a los pacientes neonatos y pediátricos menores de 14 años hospitalizados en las unidades de cuidados intensivos, intermedios y hospitalización general del Instituto, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.
- b. Coordinar con los otros servicios asistenciales del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- c. Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente.
- d. Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.
- e. Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito de su Servicio, conforme a las líneas prioritizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f. Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- g. Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos y otros bienes, acorde a las necesidades del Servicio, así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- h. Organizar la preparación de ambientes, equipos, e insumos para la atención de los pacientes neonatos y pediátricos menores de 14 años.
- i. Elaborar y proponer los documentos de gestión administrativa y técnico normativos que correspondan.
- j. Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.



- k. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- l. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.

Artículo 47.- Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico

Es la unidad orgánica de línea encargada de proporcionar los cuidados especializados de enfermería durante el tratamiento quirúrgico de las enfermedades cardiovasculares, circulación extracorpórea y dirigir los procesos de esterilización, así como desarrollar actividades de investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a. Brindar cuidados especializados de enfermería en perfusión e instrumentación en la fase preoperatoria al interior de los servicios asistenciales del Instituto, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.
- b. Ejecutar y evaluar el proceso de desinfección y esterilización del material en el Servicio, según métodos establecidos, aplicando los estándares de calidad y seguridad de acuerdo a normas vigentes. Asimismo, controlar el almacenamiento y distribución del material médico estéril, llevando el control de las salidas y existencias.
- c. Coordinar con los otros Servicios del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- d. Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente del Servicio.
- e. Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.
- f. Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito del Servicio, dentro de las líneas priorizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g. Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- h. Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos y otros bienes, acorde a las necesidades del Servicio, así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- i. Organizar la preparación de ambientes, equipos, instrumental e insumos para la atención del paciente en el acto operatorio.
- j. Elaborar y proponer los documentos de gestión administrativa y técnico normativos que correspondan.
- k. Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería realizados por el Servicio en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.
- l. Implementar el código de ética institucional, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- m. Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Jefe del Departamento de Enfermería.



CAPÍTULO V RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 48.- Interrelación interna y externa

El Instituto Nacional Cardiovascular, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación externa con organizaciones, organismos y/o entidades nacionales e internacionales afines a las actividades que son de su competencia.

**TÍTULO III
PROCESOS DEL INCOR**
Artículo 49.- Descripción de los procesos nivel cero (0) del INCOR

49.1 Los procesos estratégicos del INCOR son los siguientes:

- a. **Planeamiento:** comprende las actividades vinculadas al planeamiento, presupuesto e inversiones del INCOR.
Responsable: Oficina de Planeamiento.
- b. **Modernización:** comprende las actividades vinculadas al diseño organizacional, gestión por procesos y otras acciones de modernización del INCOR.
Responsable: Oficina de Planeamiento.
- c. **Gestión de riesgos:** comprende las actividades vinculadas a la identificación, medición, monitoreo, comunicación, tratamiento y control de los riesgos del INCOR, a fin de reducir la probabilidad de su ocurrencia y mitigar su impacto para el logro de los objetivos.
Responsable: Oficina de Planeamiento.
- d. **Gestión de la calidad y seguridad del paciente:** comprende las actividades vinculadas promover e implementar prácticas y acciones vinculadas a la gestión de la calidad y seguridad del paciente del INCOR, que permita la mejora del desempeño; la gestión de la seguridad y los riesgos ambientales, incluido el control de las infecciones; el uso seguro de los medicamentos, y la seguridad de los equipos, de la práctica clínica y del entorno en el que se presta la atención sanitaria.
Responsable: Dirección de Gestión Clínica y Calidad
- e. **Imagen institucional:** comprende las actividades que reflejan cual es la identidad y actividad a la que se dedica el INCOR. El objetivo principal es utilizar actividades de campañas de comunicación, plataformas Web u otros canales de atención que permitan al ciudadano y asegurado fijar una imagen corporativa de ESSALUD.
Responsable: Oficina de Comunicaciones.



49.2 Los procesos misionales del INCOR son los siguientes:

- a. **Prestaciones de Salud Cardiovascular:** comprende las actividades realizadas para la atención especializada de los asegurados con patología cardiovascular, referidos de las IPRESS de menor nivel resolutivo.
Responsables: i) Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología; ii) Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular; iii) Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría; iv) Departamento de Enfermería; v) Oficina de Admisión, Registros Médicos y Referencias.
- b. **Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento:** comprende el conjunto de servicios que complementan el diagnóstico y tratamiento de un determinado paciente, sea mediante la realización de un examen complementario, prueba de laboratorio, orientación o atención de una interconsulta para obtener un diagnóstico sobre una especialidad complementaria.
Responsable: Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
- c. **Gestión del Conocimiento:** comprende las actividades con la formación de los médicos residentes y rotantes en brindar atención clínica, intervencionista y quirúrgica, así como de la promoción de la realización de proyectos de investigación y publicaciones especializadas en cardiología.
Responsables: i) Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología; ii) Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular; iii) Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría; iv) Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; v) Departamento de Enfermería y vi) Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.



49.3 Los procesos de soporte del INCOR son los siguientes:

- a. **Gestión Logística:** comprende las actividades de contratación y adquisición de Bienes y Servicios que permitan llegar a los objetivos del INCOR en el tiempo solicitado, con la calidad requerida y cumpliendo las leyes y normatividad vigente.
Responsable: Oficina de Administración
- b. **Gestión Financiera:** Comprende las actividades para garantizar la gestión eficaz de los recursos financieros de manera oportuna y transparente, eficaz y eficiente que permita el desarrollo de los procesos del Instituto; así como la asignación y distribución de sus activos y pasivos conforme a las normativas vigentes.
Responsable: Oficina de Administración
- c. **Gestión de los recursos humanos:** Comprende las actividades orientadas a la gestión y desarrollo de los recursos humanos del INCOR, comprende la planificación, gestión del empleo, compensación, desarrollo, capacitación, evaluación del rendimiento y gestión de las relaciones humanas y sociales, conforme a las competencias atribuidas al Instituto.
Responsable: Oficina de Administración
- d. **Gestión Jurídica:** comprende las actividades de asesoramiento en asuntos administrativos y la representación legal en los procesos judiciales y administrativos en los que INCOR forma parte.
Responsable: Oficina de Asesoría Jurídica
- e. **Gestión de tecnologías de información y comunicaciones:** Procesos orientados a brindar el soporte informático, automatización e integración de los sistemas información y comunicaciones requeridas para contribuir a la eficiencia de los procesos organizacionales del Instituto.
Responsable: Oficina de Administración

Artículo 50.- Relaciones de coordinación y articulación interna y externa

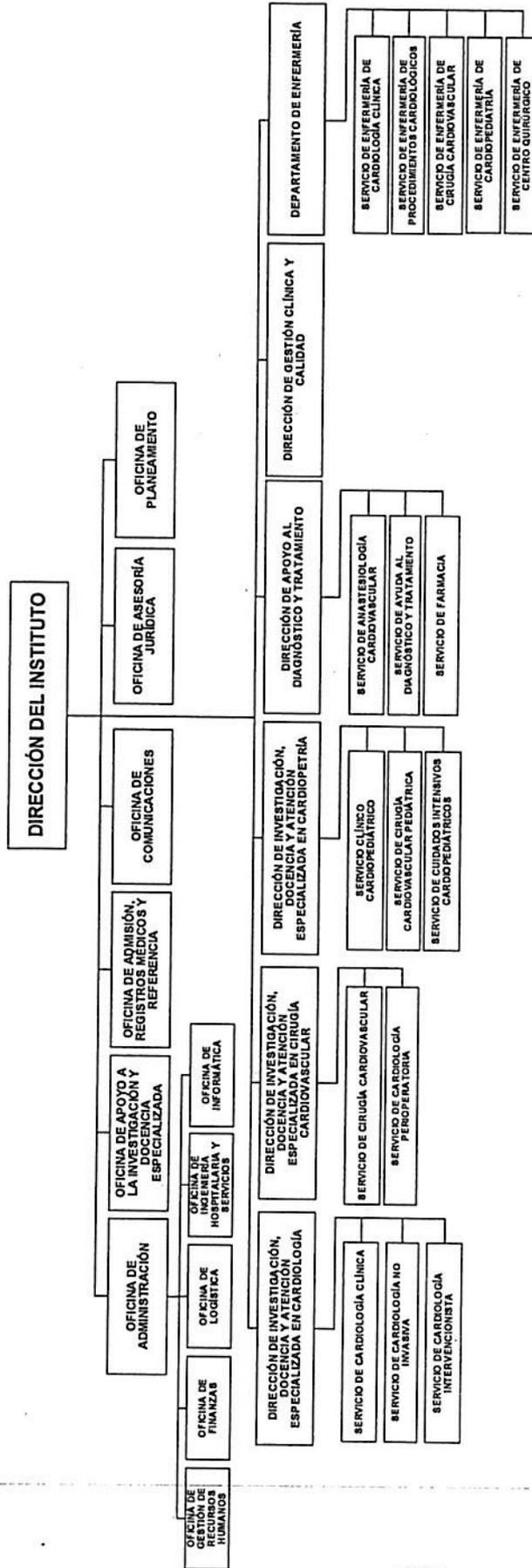
Los procesos descritos se relacionan con las unidades de organización de ESSALUD, con las IPRESS propias y de terceros (a través de las Redes Prestacionales y Asistenciales, según corresponda), con los órganos prestadores nacionales y otras organizaciones públicas y privadas, conforme se establezca en sus documentos técnicos de gestión por procesos.

Artículo 51.- Documentos técnicos de gestión por procesos

La caracterización de los procesos y procedimiento del INCOR se describirán en sus documentos técnicos de gestión por procesos, conforme a lo establecido en la normatividad institucional que regula la materia.



ANEXO 1
ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR



GEN. EN PLAN. Y PRESUPUESTO
V.B.
Ing. W. CUBA A.
G. Central
ESSALUD

GERENTE GENERAL
V.B.
A. BARREDO M.
ESSALUD

GEN. DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS-GOP-GCPP
V.B.
A. SALAZAR T.
Sub-Gerente
ESSALUD

GEN. DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS-GCPP-G
V.B.
H. REYES
Gerente
ESSALUD

**ANEXO 2
ESTRUCTURA DE LOS CARGOS JEFATURALES DEL
INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR**

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CARGO	CÓDIGO CARGO	NIVEL	CANT.
Dirección del Instituto	Director III	E2DI3	E2	1
Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Planeamiento	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Administración	Jefe de Oficina II	E3JO2	E3	1
Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Finanzas	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Logística	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Informática	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Admisión, Registros Médicos y Referencias	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Comunicaciones	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Servicio de Cardiología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cardiología No Invasiva	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cardiología Intervencionista	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Servicio de Cirugía Cardiovascular	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cardiología Peri operatoria	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Servicio Clínico Cardiopediátrico	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía Cardiovascular Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cuidados Intensivos Cardiopediátricos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Servicio de Anestesiología Cardiovascular	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Farmacia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Dirección de Gestión Clínica y Calidad	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Departamento de Enfermería	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cardiología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Procedimientos Cardiológicos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cardiopediatría	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
TOTAL DE CARGOS JEFATURALES				34

